

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para que se autorice la extracción de los árboles, jardines y demás paseos públicos de la Ciudad.

Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que efectúe, si lo considera necesario, la reforestación en la Ciudad, debiendo practicarla siguiendo la línea próxima al // círculo del pavimento. La reforestación podrá hacerse sin desforestar la Ciudad.-

Artículo 3º) Recomiéndase que la extracción de los árboles se efectúe sólo por fuerza mayor, racional y discriminadamente.-

Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo será responsable, en todos los casos, de la extracción de los árboles y de la forestación de la Ciudad. El propietario, sin ser un forestista, bajo ningún concepto, podrá extraer y/o dejar de plantar árboles. En todos los casos deberá requerir la autorización municipal. Y el Departamento Ejecutivo será quien realizará la tarea inherente.-

Artículo 5º) La transgresión a esta elemental norma hará pasible al propietario de las penalidades establecidas.-

Artículo 6º) Derégase toda otra disposición en contrario.-

Artículo 7º) Queda liquidado al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL // AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.- FDO. ORLANDO DEL PIN, PRESIDENTE DEL H.C.D.- FDO. BENJAMIN DALMAU, SECRETARIO CONCEJAL. // COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROMULGADA POR DISTRITO N° 7/165.- // EXPTE. N° 1026-C -1965.

JOAQUIN PARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES